REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00823 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso y 668 del Código de Comercio, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de **WM FILTERS S.A.S** en contra de **A ALDIA AGUA POTABLE S.A.S** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de $400.000,oo por concepto de capital contenido en la factura de venta FACT-26901 acompañada con la demanda.

b). Por la suma de $92.820,oo por concepto de capital contenido en la factura de venta FACT-27229 acompañada con la demanda.

c). Por la suma de $1.104.050,oo por concepto de capital contenido en la factura de venta FACT-27675 acompañada con la demanda.

d). Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital indicados en los literales **a, b** y **c**, liquidados desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

e). Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **IVÁN CAMILO RAMÍREZ ÁNGEL** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de 2022
Por anotación en estado Nº **96** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2202ba7df8b20783006148ef2c4dd364ffa655259c5356ec867e57a4f469999e**
Documento generado en 24/08/2022 12:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica